



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, el artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad al servicio de los intereses generales.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, dispone que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)"
3. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
4. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, determina que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.
5. Que en atención al numeral 5 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, el 10% de las regalías se asignará a la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), de las cuales mínimo el 2% se dirigirá a financiar proyectos de investigación o inversión en CTel relacionados con el ambiente y el desarrollo sostenible, constituyendo la asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.
6. Que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020, la asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión.
7. Que conforme a lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión en CTel financiados con recursos del Sistema General de Regalías, serán aprobados mediante convocatorias públicas, abiertas y competitivas. Los términos de referencia de estas convocatorias, derivados del plan bienal,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

establecerán las entidades elegibles, las características de los proyectos, los montos de financiación, los criterios de evaluación y el cronograma.

8. Que el artículo 54 ibidem, indica que los proyectos de inversión deberán ser presentados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por las entidades públicas o privadas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). Así mismo, señala que los proyectos serán ejecutados por la entidad proponente, bajo la normativa presupuestal y contractual pertinente.
9. Que el artículo 1.2.3.2.2. del Decreto 1821 de 2020, dispone que las entidades públicas, privadas y territoriales podrán participar en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas para la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, siempre y cuando cuenten con reconocimiento vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCT, o que hayan realizado actividades de ciencia, Tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplan con los criterios de idoneidad y trayectoria que se establezcan en los términos de referencia y en los criterios de evaluación de cada convocatoria.
10. Que el artículo 1.2.3.2.3. del Decreto 1821 de 2020, indica que la secretaría técnica del OCAD de CTel elaborará los términos de referencia de cada convocatoria, estableciendo las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para crear la lista de proyectos elegibles.
11. Que en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de CTel, el Departamento de Antioquia como entidad territorial perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con dicha asignación de recursos.
12. Que corresponde a la entidad que presentará el proyecto de inversión, suscribir los certificados y documentos definidos según el acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del SGR, así como por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de referencia de cada convocatoria, tales como: aval de presentación del proyecto, Anexo 1-B, certificado de contrapartidas, no financiación de actividades con otras fuentes recursos, sostenibilidad, entre otros.
13. Que con el el objetivo de garantizar la eficacia y la celeridad en la presentación de proyectos de inversión a las convocatorias CTel, se delegará en el Secretario de Desarrollo Económico, la suscripción de los documentos y/o certificados de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con asignación para la Ciencia, Tecnología e innovación, correspondientes al Departamento de Antioquia.
14. Que el Gobernador de Antioquia continuará con la competencia exclusiva para presentar y/o aprobar las solicitudes de ajustes, prórrogas, liberaciones, así como la emisión de decisiones motivadas de no continuidad, de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el secretario de desarrollo económico del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la carta y/o aval de presentación de proyectos de inversión

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

susceptibles de ser financiados con la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en los que el Departamento de Antioquia actúa como entidad proponente.

ARTÍCULO 2º. Delegar en el secretario de desarrollo económico del Departamento de Antioquia, la función de suscribir los anexos, documentos y/o certificados requeridos en el marco de las convocatorias para financiar proyectos de inversión con recursos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR).

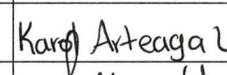
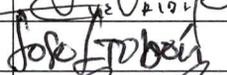
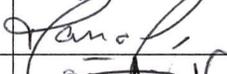
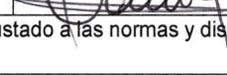
ARTÍCULO 3º. El delegatario ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará al delegatario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Arteaga - Practicante de excelencia Dirección de Gestión de Proyectos		20-05-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión de Proyectos.		20-5-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos.		20-5-25
Revisó	Jose Leonidas Tobon Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales		20-5-25
Revisó	Manuel Alejandro Naranjo Giraldo Secretario de Desarrollo Económico		22-05-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control.		23/05/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico.		23-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.